

Reglamento del Comité asesor en Ética de la Sociedad Interamericana de Psicología

1. Antecedentes

Considerando que: 1) la Sociedad Interamericana de Psicología adhiere a los Principios Éticos de SIP aprobados en 2008 y actualizados en 2022, y que en ellos se establece el compromiso de sus integrantes con un desempeño ético de su ejercicio científico, académico y profesional, 2) El reglamento vigente de la constitución, en su artículo V, faculta a la presidencia la creación de comisiones permanentes que favorezcan el buen funcionamiento y desarrollo de la Sociedad, 3) la aprobación del Comité asesor en Ética, figura creada por decisión-resolución de la Mesa Directiva en 27 de enero de 2023, según consta en acta, se presenta el siguiente Reglamento para su funcionamiento:

2. Objetivos

- 2.1 Propiciar el diálogo y la reflexión constructivas con respecto a temáticas referidas a la ética entre diversas instituciones de la psicología en las Américas.
- 2.2 Promover el conocimiento y el apego a los Principios Éticos de la Sociedad Interamericana de Psicología entre las personas asociadas.
- 2.3 Difundir estándares éticos actualizados en el ámbito de la Psicología.

3. Funciones

- 3.1 Brindar asesoramiento a la Mesa Directiva de la SIP en aspectos generales referidos a la ética profesional de la psicología.
- 3.2 Brindar asesoramiento a la Mesa Directiva de la SIP en relación con su posible pronunciamiento frente a circunstancias referidas al ejercicio ético de la psicología en países de las Américas integrantes de SIP.
- 3.3 Colaborar activamente en los pronunciamientos de la SIP frente a situaciones en las que se observe comprometida la ética a nivel social y/o institucional, o frente a hechos de impacto nacional o mundial, que afecten el bienestar de las personas y los pueblos.
- 3.4 Brindar acompañamiento a asociaciones y/o colegios profesionales de Psicología de los países de las Américas integrantes de la SIP con la intención de promover el ejercicio ético de la disciplina.
- 3.5 Impulsar vinculaciones e intercambios con comités de ética de otras asociaciones científicas de la Psicología a nivel internacional.

- 3.6 Promover entre las personas socias de la SIP la difusión reflexiva y el respeto de los Principios Éticos por ella adoptados.
- 3.7 Propiciar actividades de promoción y formación en ética profesional dentro de la SIP en los distintos campos de aplicación de la psicología.
- 3.8 Propiciar acciones conjuntas con el Grupo de Trabajo de Ética y Deontología Profesional de la Psicología de la SIP.
- 3.9 Apoyar la consideración de pautas éticas para la aceptación de artículos en las publicaciones de la SIP: Revista Interamericana de Psicología y Boletín SIP, y en aquellas que pudieran surgir en el futuro.
- 3.10 Brindar colaboración en caso de conformación de Comisiones de Ética ad hoc para el tratamiento de situaciones que involucren la conducta ética de personas socias de la SIP.

4. Estructura del Comité

- 4.1 El Comité estará integrado por 5 (cinco) personas socias de SIP con formación en temáticas referidas a la ética profesional en Psicología, representantes de diversos países de la Américas, y cuyos nombres serán sugeridos conjuntamente por el Grupo de Trabajo de Ética y Deontología y por la Mesa Directiva de SIP. La oficialización de los miembros será realizada por la presidencia previa aprobación de la mesa directiva.
- 4.2 No podrán formar parte del Comité las personas integrantes de la Mesa Directiva ni Representantes Nacionales de la SIP, a fin de evitar un conflicto de intereses.
- 4.3 Los integrantes del Comité fungirán en sus funciones durante 4 (cuatro) años con renovación parcial y sucesiva de 2 (dos) de sus integrantes cada dos años, a los fines de colaborar en la autonomía del Comité de Ética con respecto a la gestión de cada Mesa Directiva.
- 4.4 La dirección del Comité estará constituida por un/a Coordinador/a y un Co-Coordinador/a, el cual será elegido/a por los propios miembros del comité.
- 4.5 Las funciones del/la Coordinador/a serán: mantener estrecho contacto con la Mesa Directiva de la SIP atendiendo a sus requerimientos en relación con los objetivos del Comité; convocar y presidir las reuniones del Comité; planificar e implementar las acciones necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones del Comité; representar al Comité en instancias en las que la Mesa Directiva de SIP estime necesario; y mantener el diálogo con el Grupo de Trabajo de Ética y Deontología Profesional de la SIP.
- 4.6 Las funciones del/la Co Coordinador/a serán la de elaborar Actas de las reuniones y actuaciones del Comité, asistir al/la Coordinador/a en sus funciones, y reemplazarlo/la en caso de su ausencia.

- 4.7 En caso de que se estime conveniente para determinada actuación, y con el aval de la Mesa Directiva, el Comité podrá convocar a asesores/as externos/as a la SIP, especialistas en temáticas de ética de la Psicología, quienes tendrán voz, pero no voto.
- 4.8 Cuando un/a integrante del Comité tenga relación directa con un asunto en tratamiento, el/la mismo/a deberá abstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones respectivas.

5. Normas generales de funcionamiento de Comité

- 5.1 La Mesa Directiva de la SIP será la encargada de difundir la existencia del Comité de Ética Asesor, sus objetivos y funciones.
- 5.2 El Comité de Ética asesor deberá disponer de una dirección de correo electrónico perteneciente a la SIP para recibir información pertinente a su tarea. El acceso a dicho correo estará exclusivamente en manos de las/os integrantes del Comité, y deberá ser modificado cada vez que el mismo se renueve parcialmente.
- 5.3 La Mesa Directiva decidirá la vía por la cual se divulgará esta dirección de correo electrónico.
- 5.4 La Mesa Directiva podrá solicitar asesoramiento al Comité, así como el Comité podrá sugerir a la misma el tratamiento de temáticas afines a su competencia.
- 5.5 El Comité deberá reunirse en sesión ordinaria al menos una vez al mes con el objetivo de dar continuidad a lo establecido en el punto 3. referido a sus Funciones, o con mayor frecuencia acorde a las necesidades planteadas desde la Mesa Directiva. La convocatoria se realizará por vía electrónica con, al menos, una semana de anticipación.
- 5.6 Para sesionar válidamente se deberá contar con la presencia de, al menos, 3 (tres) de sus integrantes, uno de los cuales debe ser el/la Coordinador/a o Co Coordinador/a.
- 5.7 Para poder dar tratamiento a un tema, el Comité deberá recibir toda la información necesaria por parte de la Mesa Directiva, incluyendo sus antecedentes, contexto y posibles pronunciamientos de otras asociaciones científicas o profesionales de la psicología en caso de que correspondiere. Para ello, el Comité utilizará exclusivamente su dirección electrónica perteneciente a la SIP.
- 5.8 En caso de considerarlo conveniente, el Comité podrá solicitar más información a la Mesa Directiva o recabarla recurriendo a las fuentes que estime necesarias para dar adecuado tratamiento al tema.
- 5.9 Las decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, el/la Coordinador/a tendrá voto doble.

5.10 La consideración, análisis y debate de la información recibida resultará en un pronunciamiento que será comunicado a la Mesa Directiva, incluyendo las recomendaciones realizadas, su fundamentación y las normativas éticas consideradas.

5.11 En todos los casos, el Comité basará sus consideraciones en lo establecido por los Principios Éticos de la SIP, pudiendo también recurrir a otros documentos de carácter ético vinculados a la psicología, o a la promoción del bienestar de las personas y comunidades receptoras de servicios psicológicos.

5.12 La Mesa Directiva será la encargada de brindar apoyo logístico al Comité para su adecuado funcionamiento.

6. Disposiciones finales

6.1 La Mesa Directiva de SIP dispondrá de la aprobación del presente Reglamento, pudiendo propiciar su modificación en caso de considerarlo conveniente, contando para esto con el aporte del Grupo de Ética y Deontología Profesional y los/as integrantes del Comité actuante en ese momento.